



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NUEVA CALIFORNIA S.A.** con NIT: **811.007250-9** a través de su apoderado general, la señora **TAMARA ROMERO RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.616.136** o por quien haga sus veces y la señora **MARCELA RAMIREZ VARON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.676.777**, que son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6323**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **BELMIRA Y ENTRERIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de Diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de febrero de 2007, con el código **HIDK-06**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011701 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NUEVA CALIFORNIA S.A.** con NIT: **811.007.250-9**, representada legalmente por la señora **TAMARA ROMERO RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.616.136** o por quien haga sus veces y la señora **MARCELA RAMIREZ VARON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.777**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6323**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **BELMIRA Y ENTRERIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de Diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de febrero de 2007, con el código **HIDK-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago del canon superficiario por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MIL (\$ 184,991,168)**.
- La póliza minero ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **NUEVA CALIFORNIA S.A.** con NIT: **811.007.250-9**, representada legalmente por la señora **TAMARA ROMERO RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43,616.136** o por quien haga sus veces y la señora **MARCELA RAMIREZ VARON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.777**, son





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6323**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **BELMIRA Y ENTRERIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de Diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de febrero de 2007, con el código **HIDK-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2008 al 2012.
- Los FBM anuales correspondientes a los años 2008 al 2011

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6323, lo siguiente:

- El pago el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278010 del 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguna, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

